

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1311-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 20 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 9266-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, mediante el cual **ROMA COLETTI E.I.R.L.** con RUC: 20601584418, debidamente representada por **COLETTI ARNAO ROCIO MARIELA** identificada con DNI N.º 44326856; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **ROMA COLETTI E.I.R.L.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SPA** en el inmueble ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2534 OF. 702,703 – SAN BORJA**.

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, se modifica la dirección “**AV. SAN LUIS NRO. 2534 OF. 702,703 – SAN BORJA.**” consignada en el formato de solicitud, por la de “**AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 702-703 MZ. H-13 LT. 4 URB. SAN BORJA SUR-II ETAPA – SAN BORJA**”, en razón de lo consignado en la **Ficha Catastral N° 3007770401207001**, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SPA**, registrado con el **Código CIU O92-4-1-11** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 702-703 MZ. H-13 LT. 4 URB. SAN BORJA SUR-II ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como “*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*”; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3007770401207001** con un área de **173.79m²** (séptimo piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado **desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1311-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: “El Horario de Funcionamiento General en Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de SPA, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1272-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 20 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **ROMA COLETTI E.I.R.L.** con RUC: 20601584418, en el local ubicado en **AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 702-703 MZ. H-13 LT. 4 URB. SAN BORJA SUR-II ETAPA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de SPA; con un área de **173.79m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 19:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8628.**

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1311-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/aclld
C.C. UAD, UF.
ROMA COLETTI E.I.R.L.
AV. SAN LUIS NRO. 2534 OF. 702,703 – SAN BORJA.

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008628



LICENCIA N°: 0008628

EXP. N° : 9266-2022
COD. CATASTRAL :
3007770401207001
RES. N° :
R.U. 1311-2022
FECHA :
20/12/2022

EXP. N° : 9266-2022
COD. CATASTRAL : 3007770401207001
RES. N° :R.U.1311-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
ROMA COLETTI E.I.R.L.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

ROMA COLETTI E.I.R.L.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 2538 OF. 702-703 MZ.H-13 LT.4 SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
SPA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
19:00

AREA : 173.79

M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

San Borja, 20 de Diciembre de 2022

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales